

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DORA MARIA SALGADO PATIÑO
DEMANDADOS: CARLOS ARIEL SALGADO PATIÑO, CARLOS JOSE SALGADO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SALGADO PATIÑO, JOSE GUSTAVO SALGADO PATIÑO, LUIS FERNANDO SALGADO PATIÑO, LUZ ESTELLA SALGADO PATIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120230004100
Interlocutorio No. 246

Se decide en relación con la admisión o inadmisión de la demanda descrita en la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone la inadmisión de la demanda para PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, en lo que respecta a las siguientes deficiencias, para que en el **término de cinco (5) días** se subsanen, so pena de ser rechazada.

1. Deberá la demandante aclarar la parte pasiva de la acción impetrada, ajustándose a las reglas del artículo 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el asunto del escrito de la demanda se indican como demandados los señores CARLOS ARIEL SALGADO PATIÑO, CARLOS JOSÉ SALGADO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SALGADO PATIÑO, JOSÉ GUSTAVO SALGADO PATIÑO, LUIS FERNANDO SALGADO PATIÑO, LUZ ESTELLA SALGADO PATIÑO y PERSONAS INDETERMINADAS, y en las pretensiones de la demanda se hace referencia a que la señora MARGARITA PATIÑO es representada por sus hijos (demandados previamente mencionados).

Y en concordancia con lo anterior explicará la razón de la mencionada representación, cuando además en el libelo refiere a la señora MARGARITA PATIÑO DE SALGADO como causante, aunado a que del certificado de tradición aportado en la anotación número 6 registra la señora MARÍA ZULMA SALGADO PATIÑO como propietaria del 50% del inmueble.

2. Teniendo en cuenta la falta de claridad en los hechos de los cuales se derivan las pretensiones, aclarará lo relativo a las ventas del bien objeto del proceso que indica fueron realizadas por la señora MARGARITA PATIÑO DE SALGADO a la señora CLAUDIA LORENA SALGADO PATIÑO y a la aquí demandante, aportando los documentos que den cuenta de ello.

3. En lo que respecta al emplazamiento, deberá la parte demandante indicar puntualmente los sujetos pasivos determinados que deberán ser emplazados dentro del trámite, en razón al desconocimiento de su paradero.

4. Aclarará el nombre de la demandante, toda vez que en el libelo demandatorio, se ha indicado DORA MARÍA SALGADO PATIÑO y en la pretensión primera, se hace referencia a MARÍA DORA SALGADO PATIÑO.

5. Deberá precisar la ubicación real del inmueble o inmuebles (lotes) objeto de pertenencia, teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda al referirse a un lote de mayor extensión indica como dirección del mismo la Carrera 4 No.6-48 y 6-50, seguidamente menciona Carrera 4 No.3-10, indicando con precisión el área que se pretende.

6. Si la franja de terreno que pretende, debe ser desgajado de un predio de mayor extensión, deberá la parte demandante, de manera clara, precisa y detallada, indicar los linderos del predio mayor, del predio a usucapir, además de los linderos que corresponderán al bien que quedará como remanente luego del desgaje.

7. Allegará plano catastral del inmueble del cual pretende la pertenencia, expedido por el IGAC. de Salamina.

8. Deberá aportar la parte actora, el certificado de folio de matrícula inmobiliaria 118-2075 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos y el impuesto predial expedido por la oficina de impuestos del municipio, actualizados, ya que los allegados, datan del 22 de marzo de 2022.

9. Aportará el certificado especial de pertenencia como lo exige la norma para este tipo de procesos. Artículo 375-5 del Código General del Proceso.

10. Finalmente aportará los documentos relacionados como anexos, a saber: fotocopia cédula de la demandante, facturas de pago de servicios públicos, luz y agua y paz y salvo del impuesto predial, los cuales no fueron allegados con la demanda.

Se exhorta a la parte actora, para que integre le demanda y subsanación en un solo escrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA que presenta la señora DORA MARIA SALGADO PATIÑO en contra de los señores CARLOS ARIEL SALGADO PATIÑO, CARLOS JOSE SALGADO PATIÑO, CARLOS ALBERTO SALGADO PATIÑO, JOSE GUSTAVO SALGADO PATIÑO, LUIS FERNANDO SALGADO PATIÑO, LUZ ESTELLA SALGADO PATIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6072d0f3bc4b8c09613e29561de9ce4efbfa6db5858c35cbac6084690d1f6**

Documento generado en 06/06/2023 04:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>